



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 257-2013-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 05 JUN. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Memorando Nº 585-2013-GRJ/GGR remitido por el Gerente General Regional que aprueba las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 040-2013-GRJ-CEP-B Proceso Clásico - Primera Convocatoria, para la Adquisición de polos en material de algodón con estampado, incluye servicio y estampado, para El Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades Humanas y Productivas de Jóvenes y Adultos a Través de la Implementación de Comunidades de Aprendizaje para El Desarrollo Del Valle Del Mantaro-Región Junín"; El Informe Nº 002-2013-OASA-CEP de fecha 24 de mayo del 2013 remitido por los miembros del Comité Especial; El Reporte Nº 1158-2013-GRJ-ORAF/OASA de fecha 24 de mayo del 2013 remitido por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; El Informe Legal Nº 345 -2013-GRI/ORAJ, de fecha 30 de mayo del 2013 remitido por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 585-2013-GRJ/GGR remitido por el Gerente General Regional se aprueba las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 040-2013-GRJ-CEP-B Proceso Clásico - Primera Convocatoria, para la Adquisición de polos en material de algodón con estampado, incluye servicio y estampado, para el Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades Humanas y Productivas de Jóvenes y Adultos a Través de la Implementación de Comunidades de Aprendizaje para El Desarrollo Del Valle Del Mantaro-Región Junín"

Que, mediante Informe Nº 002-2013-OASA-CEP de fecha 24 de mayo del 2013 remitido por los miembros del Comité Especial se refiere que:

- En la etapa calificación y evaluación del proceso ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 040-2013-GRJ-CEP-B. El comité especial permanente conferidos en la ley de contrataciones dentro de sus funciones a observado la Base Administrativa referente a la no precisión de las especificaciones técnicas concerniente al objeto del proceso de selección, la entrega del producto a voluntad del postor sin considerar las condiciones de calidad pone en riesgo a la entidad (área usuaria) y vulnera los principios de contrataciones como economía y eficiencia, salvaguardando los intereses de la entidad, se sugiere al área usuaria que elabore con

DOC: 349336

EXP: 245097



REGIÓN JUNÍN



presión las especificaciones técnicas que forma parte del proceso de selección, en tal sentido. Ello con lleva en causal de Nulidad de oficio, señalado en el Art. 56 establecidas en la ley del reglamento de contrataciones del estado.

- El Comité Especial estando en sus atribuciones SOLICITA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO el Proceso de Selección PARA RETROTRAER a la etapa de **CONVOCATORIA DEL PROCESO** con la finalidad de corregir el vicio originado en las Especificaciones Técnicas elaborados por el área usuaria.

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29873 señala que:

El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.



Que, como se advierte, el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos dictados por los funcionarios de la Entidad configuren alguna de las causales antes detalladas.



Que, en el marco de un proceso de selección, la invalidez de un acto determina, no solo la invalidez de la etapa en la cual fue realizado, sino también la invalidez de las etapas posteriores. En esa medida, el artículo 56° de la Ley establece que en la resolución mediante la cual se declara la nulidad, debe precisarse la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.



Que de los documentos expuestos en los párrafos anteriores y al haberse evidenciado que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento se deberá declarar la Nulidad del presente proceso debiéndose retrotraer el mismo hasta Etapa de Convocatoria, etapa en la cual el Área Usuaria deberá tomar en consideración al momento de elaborar los términos de referencia lo expuesto por el Comité Especial en el Informe indicado en los párrafos anteriores

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificaciones y contando con la visación de la Gerencia General del Gobierno Regional Junín, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 040-2013-GRJ-CEP-B Proceso Clásico - Primera Convocatoria, para la Adquisición de polos en material de algodón con estampado, incluye servicio y estampado, para El Proyecto "Fortalecimiento de



REGIÓN JUNÍN



Capacidades Humanas y Productivas de Jóvenes y Adultos a Través de la Implementación de Comunidades de Aprendizaje para El Desarrollo Del Valle Del Mantaro-Región Junín; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER, el presente proceso hasta la etapa de Convocatoria del Proceso.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, conforme a ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO, 05 JUN 2013

[Signature]
Abog. Roy J. Díaz Herrera
Director Regional de Comunicaciones